

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagaran 16 rs. al mes; por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 140 por medio año, y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de diciembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Eustaquio Lozano.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.— Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 9909 antiguo y 7445 moderno del inventario.—Una tierra denominada el Albañal, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la iglesia de Caudilla, de 1 fanega, equivalente a 46 áreas y 97 centiareas, de primera clase; linda por O. con tierra de Juan Hidalgo, S. con la de D. Quintín Cano, E. con vereda del Castillo, y N. con tierra de la testamentaria de

Doña Maria Loreto Rodriguez; ha sido tasada en renta en 75 rs., en venta 1500; según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 1687 rs. 50 cents., por que se subasta Número 9910 antiguo y 7446 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Cruz de la Letra, en dicho término, procedente de la iglesia de Alcázar, que consta de 2 olivas de cuarta clase, enclavadas en propiedad de D. Martin Martin Nombela; cuya superficie contiene 5 fanegas; lindan por todos cuatro aires con la tierra donde se hallan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 4 rs., en venta 80; según la Administración no constan arrendadas, capitalizadas en 90, por que se subastan Número 9911 antiguo y 7447 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Cuba, en dicho término, procedente de la Cofradía de San Miguel, que consta de 2 olivas, enclavadas en el prado del Tiñosillo; cuyo terreno es propiedad de D. Domingo Rodriguez Garaita, y están situadas al ángulo de la parte de D. Tomás Sanchez, que tendrá de cabida 4 fanegas; lindan por todos cuatro aires con la tierra donde se hallan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 4 rs., en venta 80; según la Administración no constan arrendadas, capitalizadas en 90, por que se subastan Número 9912 antiguo y 7448 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Cuba, en dicho término y de igual procedencia, de 2 ce-

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.

lemines y 7 estadales, equivalentes á 9 áreas y 10 centiáreas, de cuarta clase: linda por N. con olivas de raciones que traen los herederos de María Loreto Rodriguez, O. y S. con tierra de Don Vicente Agüero, y E. con Tomás Sanchez; contiene 1 oliva de tercera clase, la que ha sido tasada en venta en 60 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 8, en venta 160: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 180, por que se subasta.

Número 9915 antiguo y 7449 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Cuba, en dicho término y de igual procedencia, de 1 celemin y 38 estadales, equivalentes á 6 áreas y 90 centiáreas: linda por N., S. y O. con otra de Don Domingo Rodriguez Garaita, y E. con D. Vicente Agüero; contiene 1 oliva, la que ha sido tasada en venta en 40 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta en 3, en venta 60: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9914 antiguo y 4450 moderno del inventario.—Otra tierra al Potillo, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines y 11 estadales, de cuarta clase, equivalentes á 32 áreas y 34 centiáreas: linda por O. con tierra de D. Vicente Gomez Agüero, E. con Agueda Sanchez, y N. y S. con Doña Josefa Sanchez; contiene 5 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 250 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 22 rs. 50 cénts., en venta 450: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 506 rs. 25 cénts., por que se subasta.

Número 9915 antiguo y 4451 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Valle del Lobo ó los Callos, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines y 28 estadales, equivalentes á 33 áreas y 97 centiáreas, de tercera clase: linda por E. con zumacal de D. Tiburcio Vera y Alonso, S. con D. Pio Bajo, y O. y N. con Don Juan Fernandez del Hierro: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 120: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 135, por que se subasta.

Número 9916 antiguo y 7452 moderno del inventario.—Otra tierra denominada al Cerro de Buenavista, en dicho término, procedente de la Cofradia del Rosario, de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 86 centiáreas, de cuarta clase: linda por O. con otras de D. Pio Bajo, S. con camino de Santa Olalla, E. con otras de Francisco Javier Nombela, y N. con herederos de D. Vicente Gomez Hidalgo; contiene 5 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 200 rs., y el terreno 40, y todo junto en renta en 12, en venta 240: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 270, por que se subasta.

Número 1741 del inventario.—Una tierra denominada á la Carrera Ancha, en término de Val de Santo Domingo, procedente del Hospital del pueblo de Maqueda, de 8 celemines y 12 estadales, equivalentes á 32 áreas y 40 centiáreas, de cuarta clase: linda por O. con carrera Ancha, S. con viña de Martin Martin Nombela, y E. y N. con olivas de Ecequiela Gomez Hidalgo; contiene 8 olivas y un tocon, las que han sido tasadas en venta en 500 rs., y el terreno en 120, y todo junto en renta en 31, en venta 620: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 697 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 1742 del inventario.—Otra tierra á la Vereda de la Piliña, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas, de cuarta clase: linda por N. y O. con otra de D. José Catalino de Agüero, S. con Clemente Rodriguez, y E. con camino de Garmena; la divide la vereda de Piliña; contiene 35 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 1750 rs., y el terreno en 600, y todo junto en renta en 17, en venta 2550: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 382 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1743 del inventario.—Otra tierra denominada el Cordero ó los Postes, en dicho término y de igual procedencia, de 3 celemines y 28 estadales, equivalentes á 14 áreas y 40 centiáreas, de cuarta clase: linda por E. con Don Eustaquio Agüero, N. con otras de D. Miguel Maroto, y S. y O. con camino de los Postes, contiene 9 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 540 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 32, en venta 640: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 720, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

— ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubier-

to todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada

en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radicaban las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo de 27 noviembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 13.